



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Res. N° HCS Ciento Cincuenta y Siete

Folio -

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Santiago del Estero

Honorable Consejo Superior

Santiago del Estero, 25 de Noviembre de 1999

157

Resolución H.C.S. n°:
Expediente H.C.S. n°: 091/99

VISTO:

La presentación de la Disposición N° 38/99 del CICyT-UNSE por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSE; y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición N° 38/99 del CICyT-UNSE se refiere al Anteproyecto de **REGlamento DE SUBSIDIOS PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

Que de acuerdo a la citada Disposición se indica que a la fecha no existe un reglamento específico en la UNSE, razón por la cual las Convocatorias referidas a Becas y Subsidios se encuadran en las Resoluciones H.C.S. n°s. 86/94 y 172/96.

Que es necesario, a través de una reglamentación adecuada, otorgar subsidios a los Docentes de la UNSE para la formación de Recursos Humanos en Ciencia y Tecnología, siempre y cuando la misma se encuentre íntimamente relacionada con la disciplina donde realiza su actividad en la docencia y con la del Proyecto de Investigación en la que participa.

Que es importante distinguir por un lado el otorgamiento de subsidios para la Formación de Recursos Humanos en Ciencia y Tecnología a través del CICyT-UNSE, y la de Formación de Recursos Humanos en Docencia cuyo subsidio debe ser atendido por las respectivas Facultades de la UNSE.

Que para ser beneficiario de un Subsidio para la Formación de Recursos Humanos en Ciencia y Tecnología en el ámbito del CICyT-UNSE, se deberá acreditar: ser docente de la UNSE, estar Categorizado dentro del Sistema y participar en Proyectos de Investigación Acreditado por un término no menor de tres (3) años.

Que el tema ha sido tratado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos del Honorable Consejo Superior de la UNSE la que en su despacho aclara que el mismo está orientado exclusivamente para el otorgamiento de subsidios para la realización de carreras de Post-Grado en las jerarquías de Doctor, Magister y Especialista, de conformidad a lo establecido por las normas en vigencia (Resolución Ministerial n° 1168/97, Resolución H.C.S. n° 81/99, etc.).

Universidad Nacional de Santiago del Estero - Honorable Consejo Superior

2.-

Resolución H.C.S. n°: **157**
Expediente H.C.S. n°: 091/99

///...

Que todas las Convocatorias para otorgar Subsidios para la Formación de Recursos Humanos en Ciencia y Tecnología, deberán ser públicas en la fecha que se establezcan en cada oportunidad.

Que el tema ha sido tratado y aprobado en sesión de fecha 24.11.99.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,**

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el **REGLAMENTO DE SUBSIDIOS PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, de acuerdo a los Considerandos y del Anexo cuyo texto forma parte de la presente Resolución cuya aplicación se verificará a partir del año 2000.

Artículo 2°.- Derogar toda otra Reglamentación y Disposición que se oponga a la presente.

Artículo 3°.- Hágase saber, dése copia. Notifíquese al CICyT-UNSE, a las Facultades y a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSE. Incorpórese al Libro de Resoluciones del Honorable Consejo Superior.


Ing. ANGEL EDUARDO LASBAINES
SECRETARIO GENERAL
U. N. S. E.




Dr. HUMBERTO A. HERRERA
RECTOR
Universidad Nacional de Sgo. del Estero



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Santiago del Estero

Honorable Consejo Superior

157

Resolución H.C.S. n°:

Expediente H.C.S. n°:

A N E X O
REGLAMENTO DE SUBSIDIO PARA
FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 1°.- Los subsidios para la Formación de Recursos Humanos en Ciencia y Tecnología serán otorgados por el Honorable Consejo Superior con intervención del CICyT-UNSE, teniendo en cuenta la política de Ciencia y Técnica de la UNSE y la de las respectivas Facultades.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio a que se refiere el Artículo precedente serán otorgados en forma individual a los docentes-investigadores para desarrollar actividades de Post-Grado para la obtención de Títulos de Doctor, Magister y Especialistas, siempre y cuando tengan reconocimiento por parte del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, o esté Acreditadas y/o Categorizadas por la CONEAU, y además cumplan con los siguientes requisitos:

- ❖ Ser Docente activo de la UNSE
- ❖ Estar Categorizado dentro del Sistema de Ciencia y Técnica.
- ❖ Tener una antigüedad no menor de tres (3) años en Proyectos de Investigación acreditado e institucionalizado dentro del Sistema de Ciencia y Técnica.
- ❖ Que el Post-Grado (Doctorado, Maestría o Especialización) tenga relación directa con la disciplina donde realiza su actividad en la docencia y con la del Proyecto de Investigación en el que participa.
- ❖ La inscripción y aceptación por parte de la Universidad donde realizará la carrera de Post-Grado.

ARTÍCULO 3°.- Para la asignación de subsidios institucionales a las Facultades que ofrezcan carreras de Post-Grado o a través de Convenios institucionales con otras Universidades del país o del extranjero para los niveles de Doctor, Magister o Especialista, la Unidad deberá fundamentar el pedido al momento de su presentación. El orden de prioridad para la asignación de estos subsidios será el siguiente:

- 1º) Carreras de Post-Grado (Doctorado, Maestría, Especialización), de las Facultades de la UNSE, con reconocimiento de su título a nivel nacional por parte del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, o Acreditadas y/o Categorizadas por la CONEAU.
- 2º) Carreras de Post-Grado (Doctorado, Magister, Especialización) con compromisos institucionales bajo Convenio con Universidades del país o del extranjero.

Cada Facultad podrá percibir un solo subsidio institucional por año, y los docentes-investigadores que participan de este beneficio, no podrán solicitar subsidios individuales.

Universidad Nacional de Santiago del Estero - Honorable Consejo Superior

2.-

157

Resolución H.C.S. n°:
Expediente H.C.S. n°: 091/99

///...

ARTÍCULO 4°.- Categoría de subsidios para carreras de Post-Grado (Doctorado, Magister, Especialización):

- a) Subsidios Institucionales (previstos en el Artículo anterior)
- b) Subsidios individuales: se deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 2°, y el orden de prioridad para la asignación de este subsidio será el siguiente:
 1. Carreras de Post-Grado acreditadas con compromiso institucional de la UNSE bajo convenio.
 2. Carreras de Post-Grado acreditadas que ofrezcan las Universidades del NOA.
 3. Carreras de Post-Grado acreditadas que ofrezcan las Universidades Argentinas.
 4. Carrera de Post-Grado que ofrezcan Universidades Latinoamericanas.
 5. Carrera de Post-Grado que ofrezcan Universidades de otros países.

ARTÍCULO 5°.- Los beneficiarios de los subsidios individuales o institucionales deberán elevar los comprobantes de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos mediante un informe parcial semestral y uno anual, los cuales deberán estar debidamente certificados por la autoridad competente. Además deberán realizar la rendición de cuentas del subsidio percibido de acuerdo a las normativas vigentes y dentro del plazo que se establezca al momento de su otorgamiento. Si el beneficiario individual o incorporado dentro del institucional abandonare o no obtuviere el título de post-grado deberán devolver los montos percibidos y los intereses que correspondiere, si no hubiere una justificación que satisfaga a la autoridad de aplicación de la presente norma dentro de la UNSE.

ARTÍCULO 6°.- Los trabajos de tesis de los beneficiarios de los subsidios individuales deberán estar enmarcados en proyectos de investigación que pertenezca al sistema de ciencia y técnica.

ARTÍCULO 7°.- La convocatoria de los concursos para obtener el beneficio de los subsidios individuales estará a cargo del CICyT-UNSE, de acuerdo al cronograma que se establezca. La presentación de realizará ante la Oficina de Ciencia y Técnica de la Facultad y la inscripción de los aspirantes será realizada mediante la presentación de un formulario elaborado para tal fin acompañando la documentación requerida en forma completa y según el orden establecido, caso contrario quedará descalificado.

Las convocatorias para la asignación de subsidios para la Formación de Recursos Humanos en Ciencia y Tecnología (tanto individuales como institucionales) deberán ser públicas en las fechas que se establezcan en cada oportunidad. Los participantes de la convocatoria deberán acreditar: ser docente de la UNSE, estar Categorizado dentro del Sistema y participar en Proyectos de Investigación Acreditado por un término no menor de dos (2) años consecutivos anterior a la presentación.

///

Universidad Nacional de Santiago del Estero - Honorable Consejo Superior

3.-

157

Resolución H.C.S. n°:

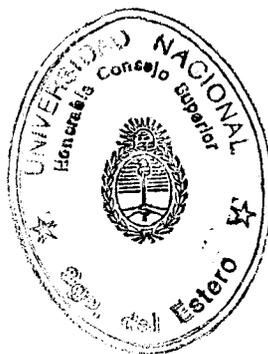
Expediente H.C.S. n°: 091/99

///...

ARTÍCULO 8°.- Concluida la inscripción la Comisión pertinente del CICYT o la que expresamente se establezca, evaluará las distintas presentaciones y aconsejará la asignación y el orden de prioridad de los subsidios. Una vez aprobado por el CICYT-UNSE, se enviará para su consideración definitiva al Honorable Consejo Superior de la UNSE.

ARTÍCULO 9°.- Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Honorable Consejo Superior por si misma o a propuesta del CICYT-UNSE.


Ing. ANGEL EDUARDO LASBAINES
SECRETARIO GENERAL
U. N. S. E.




Dr. ROBERTO A. HERRERA
RECTOR
Universidad Nacional de Sgo. del Estero